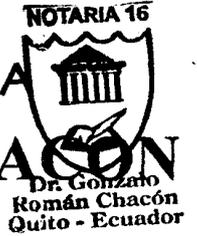


NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



00001

CONSTITUCION DE TEXTILES PLANOS ANGOSTOS
"TEXPLAN CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

ROBER ENRIQUE CARRERA GUERRA, FAUSTO MARCELO CHAPI V..

TERESA DEL CARMEN HIDALGO MESA

CUANTIA: USD. 400,00

DI 3 COPIAS

J.G.S.

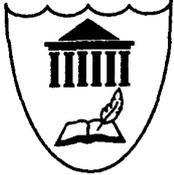
ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON QUITO, comparecen los señores: ROBER ENRIQUE CARRERA GUERRA, casado, por sus propios derechos, FAUSTO MARCELO CHAPI VELASCO, casado, por sus propios derechos; y , TERESA DEL CARMEN HIDALGO MESA, soltera, por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo cual doy fe, y me piden que

eleve a escritura publica la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue:" SEÑOR NOTARIO:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una más de Constitución de la Compañía TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA. , contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía "TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA.", como en efecto así lo hacen las siguientes personas: el señor ROBER ENRIQUE CARRERA GUERRA, de estado civil casado, por sus propios derechos; FAUSTO MARCELO CHAPI VELASCO, casado, por sus propios derechos; y TERESA DEL CARMEN HIDALGO MESA, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social: La elaboración y manufactura de cintas textiles, cordones, elásticos, reatas, trapeadores, etiquetas, cintas decorativas, cintas para la confección, encajes, cordeles cierres; y elaboración de productos relacionados con la industria textil, importación exportación de materia prima y maquinaria necesaria para cumplir con el objeto social, registro, comercialización y distribución; ejecutar todos los actos y contratos que sean consecuencia del objeto social, podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías, especialmente en la misma rama o actividad social; En fin podrá, realizar todos los actos o contratos que sean inherentes o necesarios para cumplir su objeto social. TERCERA: DENOMINACION.- La compañía que se constituye por virtud de este instrumento se denominará



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN^G



TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA." CUARTA: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de TREINTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: DOMICILIO.- La Compañía que se constituye por virtud de esta escritura tendrá su domicilio en esta ciudad de QUITO; y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. SEXTA: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente, en los términos señalados en los Estatutos Sociales. SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. Necesitará autorización expresa de la Junta General de socios para realizar inversiones superiores a veinte salarios mínimos vitales, así mismo necesitará dicha autorización para disponer de los bienes inmuebles de la Compañía. OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios fundadores de la Compañía han acordado adoptar para el Gobierno y Administración de la compañía los siguientes Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA: CAPITULO PRIMERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas, e indivisibles, cada participación dará al socio el derecho de un voto para efectos de la votación. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Las

participaciones serán iguales e indivisibles y no se admitirá la cláusula de interés fijo. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos. ARTICULO CUARTO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, con las limitaciones establecidas en la cláusula séptima. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINTO.- La Junta General de Socios, constituida legalmente es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Administrador o Gerente General, en la forma que determine al Ley. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro del primer trimestre del año calendario, para conocer los resultados del ejercicio anterior. La Junta General de Socios, además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - ARTICULO OCTAVO.- La Junta General será



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

presidida por el Gerente General y el Presidente actuará como secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá

aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General o del Presidente, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que designen los concurrentes. ARTICULO

NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viaticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación si así lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación. e) Aprobar al Gerente General la realización de inversiones y gastos superiores a diez salarios mínimos vitales generales, así como la compraventa, enajenación, arrendamiento o cualquier tipo de contrato referente a bienes inmuebles de la Compañía. f) Las demás que según la Ley le corresponden. CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE

GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO.- El Gerente General y el Presidente, socios o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo cuarto de estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General éste será subrogado por el Presidente para efectos de la representación legal. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA

LIQUIDACION.- ^{S. J. H. U. D.} *ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son causas de la disolución de la Compañía todas las que se hallan en la Ley de

Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. CAPITULO SEXTO: DE LOS LIQUIDADORES.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal y de liquidador suplente el Gerente General y el Presidente respectivamente. La Junta señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. CAPITULO

SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General de Socios resolviera el reparto de dividendos, las utilidades se

distribuirán entre los socios a prorrata del valor pagado de sus participaciones. NOVENA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor

nominal de un dólar cada una. DECIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes declaran que el Capital Social de la Compañía que contratan y constituyen por virtud de la presente escritura, ha sido pagado en su totalidad en la forma

que se detalla en el siguiente cuadro de integración de capital de la Compañía TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA."

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. DE PARTICIPACIONES |
|------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| ROBER CARRERA B. | 216 USD | 216 USD. | 216 USD. |
| FAUSTO CHAPI V. | 180 USD. | 180 USD. | 180 USD. |



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



| | | | |
|-------------------|----------|----------|----------|
| TERESA HIDALGO M. | 4 USD. | 4 USD. | 4 USD. |
| TOTAL | 400 USD. | 400 USD. | 400 USD. |

Los aportes en numerario constan del certificado de cuenta de integracion de Capital extendido por el Banco del Pichincha que se acompaña para efectos del caso. En consecuencia, los pagos en numerario referidos en esta cláusula, el capital social de la Compañía queda pagado en su totalidad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edwin Aquiles Altamirano, portador de la matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

RUBER ENRIQUE CARRERA G.
C.C. 170992275-9

FAUSTO MARCELO CHAPI V.
171011435-4

TERESA DEL CARMEN HIDALGO .
171013068-1

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7072885

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION

Señor: LEGARDA TORRES JOSE EDUARDO

Fecha de Reservación: 29/11/2005 15:24:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPANIA

7071516 TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA.

Aprobado
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

ECUATORIANA***** E2333V2222
 NACIONALIDAD IND.OACT.
 CASADO OLGA BESSILA GRANJA OCHOA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
 CARLOS CHAST
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA MARIA VELAZCO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/03/2000
 04/03/2000
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0281575
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171012425-4
 CHAST VELAZCO FAUSTO MARCELO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 17 NOVIEMBRE 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 REG. CIVIL 001-0215-00018
 TOMO PAG ACT.
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 HUACA 1968
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2333V2242
 NACIONALIDAD IND.OACT.
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
 CARLOS DANIEL HIDALGO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANA MESA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 24-04-92
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 2144685
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171013068-1
 HIDALGO MESA TERESA DEL CARMEN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 13 OCTUBRE 1.968
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 REG. CIVIL 19 323 14965
 TOMO PAG ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 68
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3342I3222
 NACIONALIDAD IND.OACT.
 CASADO PATRICIA FERNANDA HIDALGO MESA
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
 CLAUDIO MENTOR CARRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 WILMA GERRARDINA GUERRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 07/02/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 470500
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170992275-9
 CARRERA GUERRA ROBER ENRIQUE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 15 ENERO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 REG. CIVIL 001-0012-00012
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 CUMBAYA 1975
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 22 de Julio de 2008

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

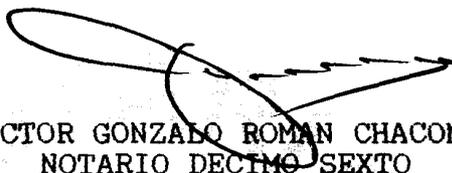


QUITO - ECUADOR

--ZON.--

07 03 16

Se otorgó ante mí. y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE TESTILES PLANOS ANGOSTOS CIA. LTDA., OTORGADA POR ROBER ENRIQUE CARRERA GUERRA, FAUSTO MARCELO CHAPI VELASCO Y TERESA DEL CARMEN HIDALGO MESA, debidamente firmada y sellada en Quito, a 28 de diciembre del 2005.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO -ECUADOR

0000007
RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA. Otorgada por ROBER ENRIQUE CARRERA GUERRA; FAUSTO MARCELO CHAPI V.; Y TERESA DEL CARMEN HIDALGO MESA. Celebrada ante mí, con fecha veinte y uno de diciembre del año dos mil cinco. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 0619, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha diez y siete de febrero del año dos mil seis.- Quito a, tres de mayo del año dos mil seis.

NOTARIA 16°

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



00674480005



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO EN EJERCICIO



Gonzalo
Chacón
cuado.

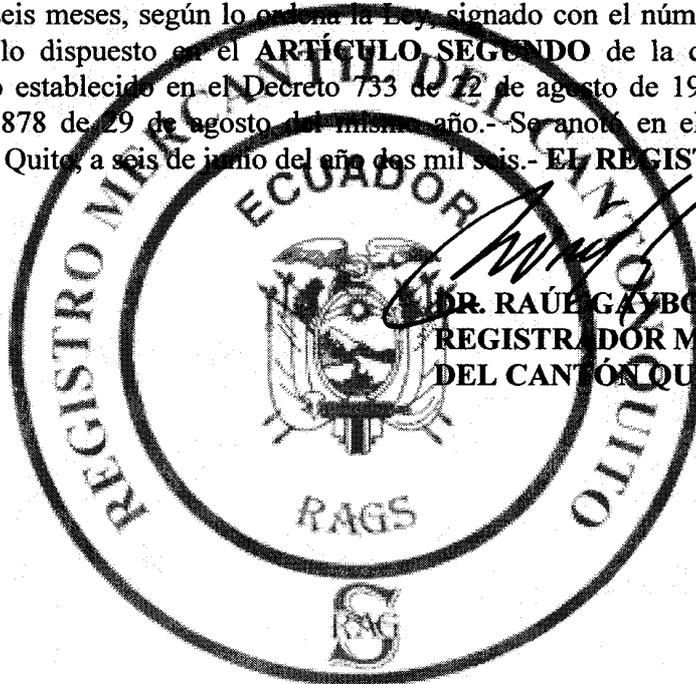


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SEISCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de febrero de 2.006, bajo el número **1363** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0815**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021699**.- Quito, a seis de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 14591

Quito, 13 JUL 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO